

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes **COMISIONADO INTERVENTOR**

05 SEP 2000 CORRIENTES,

ORDENANZA

VISTO:

El Expediente Administrativo № 171-S-2000

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 la Secretaria General solicita informe referente al Ex - Regimiento Nº 9 y Cuartel Santa Catalina;

Que, a fojas 17 se incorpora, a través de la Secretaria Privada, Acta - Convenio referente al objeto de autos;

Que, 22 obra dictamen Nº 562 del Servicio Jurídico Permanente que aconseja suscribir el Acta – Convenio;

Que, a fojas 24 obra copia certificada del Acta Convenio celebrado entre la Municipalidad de la Giudad de Corrientes y el Ejercito Argentino.

Que, es facultad del Señor Comisionado Interventor conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal art. 43 inc. 1º y el Decreto Ley Nº 4/2000 art. 4º;

POR ELLO:

- EL COMISIONADO INTERVENTOR RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º.-APROBAR el Acta Convenio firmado entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes representada por el Señor Comisionado Interventor Dr. Oscar Raúl Aguad D.N.I. Nº 8.276.757 y el Ejercito Argentino representada por el General de Brigada Carlos Alberto Alvarado D. M. J. 4.925.872, celebrado el día 23 de Febrero de 2000, cuya fotocopia certificada se incorpora a la presente.

ART. 2 REGISTRESE, Comuniquese, Notifiquese y Archivese.

stario Esperal

cipalidad

מואד C.P. FIDIA

rg. carlds asympo funds

RIAMENTO

Secretario de Serv. Público:

MunicipsHoad de la Cludad

DALMA

Secretario de Gobierno Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

ing. ORES E DANIEL GODINO Secretato de Obras Públicas Municipalidad de la Ciudad de Cles. ing. ORES

Dr. OSCAR R. AGUAD Comisionado-Interventor Municipalidad de La Cludad

de Corrientes

ACTA

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representación en este acto por el Señor Comisionado Interventor Doctor OSCAR RAUL AGUAD D.N.I. Nº 8.276.757, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y el EJERCITO ARGENTINO, representado en este acto por el Comandante de la Brigada de Monte XII, General de Brigada CARLOS ALBERTO ALVARADO - D.N.I. Nº 4.925.872, en adelante "EL EJERCITO", éste último en cumplimiento de unas de sus misiones subsidiarias, como es el apoyo a la comunidad, manifiestan dejando constancia: -----

PRIMERO: Que parte de las instalaciones del ex - REGIMIENTO DE INFANTERIA 9; sito en Avenida 3 de Abril y Avenida Costanera "General San Martín" de la Ciudad de CORRIENTES, Edificio Nº 1 y 30 (Parque Paseo), Edificio Nº 5 (Taller de Costura), Edificio Nº 8 (Archivo), Edificio Nº 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 31 y 37 (Dirección de Tránsito), Edificio Nº 26 (Higiene Urbana) respectivamente y parte de las instalaciones del CUARTEL "SANTA CATALINA" (ex - BAL "CTES."), Edificio Nº 2 (Jai 1111) Maternal), Edificio Nº 1, 4, 5, 12, 14 y 15 (Inundados) desde el día uno de abril del año mil novecientos noventa y ocho, son facilitadas por depósito y guarda de materiales, contemplándose únicamente el ingreso del personal que se encuentra trabajando o desarrollando tareas en las dependências mencionadas. -----

SEGUNDO: Que "LA MUNICIPALIDAD" recibió en su oportunidad las instalaciones desocupadas y en estado de uso, higiene y conservación, comprometiéndose a mantenerla y devolverlas en el mismo estado, debiendo hacerse cargo del pago de los importes correspondientes a los elementos faltantes, rotos o deteriorados, de acuerdo al cargo de la Unidad.

TERCERO: Que "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a brindar la custodia, cuidade conservación de los Locales de Marras, manténiendo las instalaciones con vigilançia y/a custodia a su cargo, dotándolos de un número suficiente de efectivos y medios necesarios para cumplir tales fines. ------

CUARTO: Que "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a desalojar el inmueble ante requerimiento fehaciente de "EL EJERCITO" en tal sentido, en un plazo de no mayor e SESENTA (60) días, sin perjuicio del eventual reclamo por daños y perjuicios qui cualquier demora pudiese ocasionar. -----

QUINTO: Que "EL EJERCITO" no se responsabiliza por ningún tipo de daño, perdid robo, hurto o perjuicio en las cosas o en las personas, que pudiera ser provocado co motivo o en ocasión de la ocupación por parte de "LA MUNICIPALIDAD" y o si dependientes y/o cualquiera de sus bienes y/o cualquier persona vinculada en la misma.

SEXTO: Que "L'A MUNICIPALIDAD" toma a su cargo a partir del comienzo de ocupación de los inmuebles, el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones: "servicios que generen las dependencias denominadas Cuartel Ex - RI 9 y Cuartel "SAN CATALINA". -

SEPTIMO: Que "EL EJERCITO" conserva el libre acceso al predio del Cuartolo del Cuar REGIMIENTO DE INFANTERIA 9 y Cuartel "SANTA CATALINA" (ex - BAL "CT! por parte del personal autorizado por la Jefatura de la Guarnición Militar "CORRIENTI

OCTAVO: Que las partes constituyen domicilio a todos los efectos que pud corresponder "LA MUNICIPALIDAD", en la calle 25 de Mayo y Mendoza y EJERCITO" en la calle Santa, Fe Nº 1252 de la Ciudad de CORRIENTES.

En prueba de conformidad, se labran tres ejemplares de un mismo tenor 5 solo efecto, de acuerdo con la Directiva Nº 832/99 del Estado General del Ejercit determina que este documento se firma ad-referendum de la aprobación del Jefe del mayor del Ejército en la Ciudad de CORRIENTES, a los veintitrés días del mes de el año dos:mil. working

General de Brigada CARLOS ALBERTO ALVARADO ... COMANDANTE DE LA BRIGADA DE MONTE XII